



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1120

Sancionada: 12/12/1975

Promulgada: 26/12/1975 - Decreto: 2063/1975

Boletín Oficial: 02/02/1976 - Nú:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase a partir del 1° de enero de 1976 la segunda parte del artículo 8° de la ley 286, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "De esta reserva hasta el dos por ciento (2%) del costo total será utilizado para el pago de compensación al personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, interviniente en la preparación del proyecto, documentación, fiscalización y ejecución de la obra. El Ministerio determinará la forma en que se cumplimentará lo establecido por este párrafo. Esta compensación no alterará la clasificación de dedicación exclusiva del personal que así revista".

Artículo 2°.- De forma.